

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

REGLAMENTO DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTE

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias se permite adoptar el siguiente Reglamento del Comité de Recreación, Cultura y Deporte.

El Comité de Recreación Cultura y Deporte de COOADAMS teniendo presente que es fundamental reglamentar las actividades del comité de acuerdo con la Ley 454 de 1998 y sus normas reglamentarias.

RESUELVE

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1º El Consejo de Administración recogiendo la misión y la visión de Coadams y retomando la esencia de la economía solidaria, cual es el desarrollo integral del asociado, su familia y la comunidad respectiva crea el comité de recreación Cultura de COOADAMS.

El comité orientará, planeará y desarrollará la recreación, las actividades lúdicas y deportivas, libremente escogidas y que poseen la potencialidad de enriquecer la vida, mediante la satisfacción de ciertas necesidades básicas del individuo y cultivar las relaciones sanas y armoniosas de sus asociados y sus integrantes del grupo familiar primario

ACTIVIDADES:

Artículo 2º Desarrollará, fomentará, organizará y dirigirá las siguientes actividades: Deportivas Lúdicas, culturales y sociales y Turismo

Artículo 3º Definición de actividades.

- Deportivas: Promoverá actividades deportivas en las diferentes disciplinas, con sus asociados y su grupo familiar primario o individualmente.
- Lúdicas Culturales y Sociales: Desarrollo de actividades culturales entre asociados y su grupo familiar primario, desarrollar talleres de danza, música, teatro y otras manifestaciones sociales ejemplo: Gimnasio, juegos etc., con el fin de lograr la identificación e integración de grupos que no se conocen ó que no han tenido trato, con el fin de mejorar las

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

relaciones interpersonales que contribuyen al mejoramiento en el desempeño laboral y la interacción como asociado a Coadams.

- Turismo: Desarrollar actividades turísticas a diferentes destinos y eco-sistemas, desarrollo de camping etc.

Del Comité de Recreación Cultura y Deportes

ARTICULO 4º.- El comité de Recreación Cultura y deporte estará compuesto por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes por un periodo de dos años sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por incumplimiento a sus funciones y por decisión del ente competente que los nombro el Consejo de Administración

ARTICULO 5º.-El comité de Recreación cultura y deporte elegirá de su seno, entre los miembros principales un presidente (a) y un secretario (a).

ARTICULO 6º.- La concurrencia de los dos 2 miembros del comité, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas

ARTICULO 7º.- El comité de recreación cultura y deporte sesionará ordinariamente de forma bimestral y extraordinariamente cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 8º.- A las reuniones del comité serán convocados principales y suplentes, pero solo tendrán derecho a voto los miembros principales o el suplente que se habilite como tal por ausencia de su principal.

ARTICULO 9º.-De las reuniones del comité de recreación cultura y deporte se levantará un acta, la cual será suscrita por el presidente y secretario de la sesión.

ARTICULO 10º.- Las decisiones del comité de recreación cultura y deporte se tomarán por mayoría de votos de los asistentes que actúen como principales en dicha reunión.

ARTICULO 11º.- El comité de recreación cultura y deporte tendrá como tarea aprobar las solicitudes de auxilio que presenten los asociados. En este sentido este comité tendrá a cargo, todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de su función.

PARAGRAFO 1: Perderá los beneficios de la Cooperativa El asociado que haya incurrido en mora en el pago de sus aportes y obligaciones con Coadams, superior a 15 días acumulable en el periodo de doce (12) meses antes de la fecha de solicitud y/o otorgamiento del beneficio. Frente a este artículo hay el

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

recurso de revisión, que será resuelto por parte del Consejo de administración, previo visto bueno de la Gerencia; recurso de revisión que será resuelto en un término máximo de 45 días hábiles a la fecha de presentación.

ARTICULO 12°.- El miembro del comité de recreación cultura y deporte que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine el consejo de administración.

De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicho acto al consejo de administración y a la asamblea.

PARÁGRAFO.- Para efectos de la sanción mencionada en el artículo anterior, el miembro del comité según la gravedad de la falta, será inicialmente amonestado verbalmente, llegándose hasta la exclusión del comité por decisión del órgano competente.

ARTICULO 13°.- Será considerado dimitente todo miembro del comité de recreación cultura y deporte por:

- a.- Falta injustificadamente a dos (2) reuniones continuas o tres (3) alternas del comité
- b.- Haber perdido la calidad de asociado
- c.- Proponer actos ilegales que vayan en contra de los intereses de la cooperativa

PARÁGRAFO: - Un miembro del comité de recreación cultura y deporte que haya sido sancionado pierde su cargo como tal. El consejo de administración mediante acta declarara vacante el cargo y nombrará para el resto del periodo a otro asociado hábil

FUNCIONES DEL COMITE

Articulo 14° Este Comité elaborará y desarrollará programas de recreación basados en las necesidades de sus asociados y su grupo familiar primario.

Deberá presentar en conjunto con la gerencia dentro de los dos (2) primeros meses de cada año para su aprobación por el consejo de administración el plan de actividades a ejecutar durante el mismo, detallando cada una de las actividades a realizar; eventos, justificación, beneficiarios, destino, cobertura y presupuesto económico.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS"

PRESUPUESTO ECONÓMICO.

15.- Tendrá unos recursos económicos fijados por el consejo de Administración los cuales serán ejecutados por la Gerencia de la cooperativa y de acuerdo a las directrices del Consejo de Administración, este fondo será alimentado con valor del excedente neto del ejercicio económico anual de COOADAMS y/o con partidas presupuestales aprobadas por el ente competente anualmente y de acuerdo al presupuesto de Ingresos y Gastos

BALANCE SOCIAL

Artículo 16° Se debe presentar un informe por escrito del balance social de las actividades al Consejo de Administración para ser remitido a la Asamblea General de Delegados con el objetivo de hacer una evaluación del cubrimiento de la base social y su grupo familiar primario

Este Reglamento de Solidaridad fue revisado, actualizado y aprobado por el Consejo de Administración, previa revisión de la Gerencia y el Comité de recreación cultura y deporte , en reunión celebrada el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), como consta en el acta No.394



MARCO FIDEL ARANGUREN JOYA
Presidente Consejo Admón.



CARMEN ROSA DIAZ OSORIO
Secretaria Consejo Admón.